

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 25

Referencia:

Año: 1928

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-10-1928

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA LA LEY 56 DE 1924.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05391

Publicada el: 26-10-1928

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.198

Rollo: 96

Posición: 652

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 26 DE OCTUBRE DE 1928

NÚMERO 5391

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
F. H. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
ADRIANO ROBLES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle No. 15.

Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
LUIS FELIPE CLEMENT
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No. 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	PÁGINAS
Ley 75 de 1928, de 25 de Octubre, por la cual se adiciona la Ley 56 de 1924.....	18453
Ley 26 de 1928, de 25 de Octubre, por la cual se subrogan los artículos 72 y 75 de la Ley 41 de 1925 y se deroga el artículo 23 de la misma.....	18453

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Decreto número 31 de 1928, de 23 de Octubre, por el cual se fija el sueldo del Cocinero de la Lancha Almirante.....	18454

SECCION SEGUNDA	
Resolución número 125, de 10 de Octubre de 1928.....	18455
Resolución número 126, de 15 de Octubre de 1928.....	18455
Resolución número 127, de 20 de Octubre de 1928.....	18454

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 37 de 1928, de 17 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	18454
Decreto número 38 de 1928, de 17 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo diplomático.....	18454

SECCION DE INSERCIÓN	
Resolución número 17, de 13 de Octubre de 1928.....	18455
Resolución número 18, de 13 de Octubre de 1928.....	18455

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
---------------------------------	--

SECCION SEGUNDA	
Resolución número 30, de 5 de Octubre de 1928.....	18454
Resolución número 36, de 13 de Octubre de 1928.....	18455
Resolución número 39, de 15 de Octubre de 1928.....	18455
Resolución número 40, de 15 de Octubre de 1928.....	18455
Resolución número 41, de 15 de Octubre de 1928.....	18455
Resolución número 42, de 15 de Octubre de 1928.....	18455

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
--	--

SECCION PRIMERA	
Resolución número 34, de 22 de Octubre de 1928.....	18455
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 2273, de 11 de Octubre de 1928.....	18455
Certificado número 1847 de registro de marca de fábrica.....	18455
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18455
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18456
Avisos Oficiales.....	18456
Edictos.....	18456

PODER LEGISLATIVO

LEY 25 DE 1928

(DE 25 DE OCTUBRE)

por la cual se adiciona la Ley 56 de 1924.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º La franquicia telegráfica, telefónica y postal de que trata la Ley 56 de 1924 quedará así:

Los Diputados a la Asamblea Nacional gozarán de la franquicia referida, por todo el período de su elección sin que esta franquicia pueda ser restringida. De esta misma prerrogativa gozarán los ciudadanos que hayan ejercido la Presidencia de la República y los Designados para ejercer el Poder Ejecutivo.

Parágrafo. La franquicia telegráfica y telefónica de que trata esta Ley es absolutamente personal, no será transferible ni podrá hacerse uso de ella con fines electorales.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

ANIBAL RÍOS D.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 25 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

LEY 26 DE 1928

(DE 25 DE OCTUBRE)

por la cual se subrogan los artículos 72 y 75 de la Ley 41 de 1925 y se deroga el artículo 23 de la misma.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Los funcionarios consulares rentados si son solteros tendrán para viáticos de ida y regreso una suma equivalente en cada caso al valor de su pasaje, hasta el lugar de su destino; si son casados y los acompañan en el viaje las esposas con dos o más hijos, se les reconocerá el valor del pasaje, siempre que no exceda del valor del total de su sueldo durante un trimestre.

Artículo 2º Los empleados consulares rentados gozarán de los siguientes sueldos mensuales:

Cónsul General de New York.....	B. 400.00
Vice Cónsul de New York.....	200.00
Cónsules Generales en New Orleans y Liverpool.....	300.00
Los demás cónsules generales.....	250.00
Los Cónsules.....	200.00
Los Cancilleres de 1ª Categoría.....	175.00
Los Cancilleres de 2ª Categoría.....	150.00
Los Cancilleres de 3ª Categoría.....	125.00

Artículo 3º Subrógnanse los artículos 72 y 75 de la Ley 41 de 1925 y se deroga el artículo 23 de la misma.

Dada en Panamá a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

PABLO ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre veinticinco de mil novecientos veintiocho.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.